

ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN Y REGULACIÓN DEL SECTOR DEL TURF, MARZO 2011

Con fecha 24 de marzo de 2011 tuvo entrada en el Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD) un primer borrador del documento "Esquema de organización y regulación del sector del turf" elaborado de una manera conjunta por la Real Federación Hípica Española (en adelante RFHE), la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar en España (en adelante SFCCE) y la Asociación de Hipódromos (en adelante AESOCCAH).

En relación con el contenido del mismo, señalar que es nuestra intención colaborar en la búsqueda de una solución a los problemas que aquejan al sector de las carreras de caballos en nuestro país. Ahora bien, somos plenamente conscientes de la gran complejidad que plantea esta situación y que, por lo tanto, los pasos que hayan de darse deben ser objeto de una reflexión profunda y meditada.

En relación con lo anterior, y a la vista del entramado de entidades y órganos presentes en la organización y gestión de las carreras de caballos, debe subrayarse que la cuestión que nos ocupa no atañe únicamente al CSD sino a otros órganos de la Administración Pública Española como el Ministerio de Economía y Hacienda y el Ministerio de Agricultura, cuya opinión debe ser requerida y cuyo consenso es imprescindible para llevar a buen fin esta iniciativa.

A mayor abundamiento, debe ponerse de manifiesto la dificultad de pronunciarse sobre eventuales decisiones que afecten a la actual situación de las carreras de caballos sin disponer de datos concretos basados en los oportunos documentos que nos ilustren de manera cierta acerca de cuál es el problema que existe actualmente en relación con las mencionadas carreras de caballos. Así, se nos ha informado verbalmente de las dificultades financieras por las que atraviesa la SFCCE. A este respecto decir que no se sabe a ciencia cierta cuál es el volumen de deudas ni quiénes son los acreedores de la misma, ni si se ha llegado con los mismos a un acuerdo de pago o si se tiene un plan financiero para hacer frente a las deudas. En cualquier caso, dado que lo que parece cierto es la existencia de varias deudas y que lo que se plantea es la creación de un ente que en un futuro realice, entre otras, las funciones que a fecha de hoy viene desarrollando la SFCCE, debe advertirse del peligro de que ese nuevo ente pueda ser declarado responsable solidario de las deudas acumuladas hasta la fecha por la citada SFCCE.

En relación con ello, y enlazando con el tema de las apuestas hípicas mencionado en el documento que se presenta, se desconoce si se ha realizado una previsión de los ingresos que previsiblemente se obtendrían por esta vía, cuestión ésta de gran importancia dado que, según se expresa en una parte del mencionado documento, uno de los objetivos que persigue la nueva organización es la autofinanciación.

En otro orden de cosas, señalar que la premura con la que se elabora este primer informe no nos permite profundizar acerca de las cuestiones antes apuntadas, ni pronunciarnos de manera definitiva sobre aspectos cruciales en este asunto que deberán ser objeto de un cuidadoso análisis.

Ello no obstante, y para avanzar en esta búsqueda de soluciones, se han introducido algunas modificaciones en el apartado "Esquema básico del nuevo 'Ente regulador' de las carreras de caballos en España", habiéndose suprimido del documento remitido las dos introducciones aportadas, respectivamente, por la SFCCE y por la Asociación de Hipódromos.

Sin embargo, el tenor literal de ambas introducciones constata que las funciones que se desean otorgar a la eventual entidad que haya de crearse no son funciones propias del CSD (confección del calendario de competiciones, difusión de las carreras, control de las mismas, retorno de las apuestas hípcas), que tampoco está presente en otros entes que desarrollan este tipo de funciones respecto a otras modalidades deportivas como puedan ser fútbol o el baloncesto.

En este sentido, quizá podría plantearse la creación de un órgano interministerial, en la misma línea que en su día se creó la Comisión de Seguimiento de la participación en las quinielas (Orden del Ministerio de la Presidencia de 24 de junio de 1998), distinto al nuevo ente regulador de las carreras de caballos, en el que estuvieran presentes las Administraciones Públicas implicadas, así como una representación del mencionado nuevo ente, y que velara por el cumplimiento de éste último de las funciones relacionadas con las funciones públicas delegadas y, en caso de existir retorno de las quinielas hípcas, por el efectivo destino de éste a los fines que se establezcan (previsiblemente pago de las deudas existentes en la actualidad), sin perjuicio de las facultades de control financiero que, de conformidad con la normativa vigente, corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado.

Así las cosas, tomando como base el apartado del documento antes mencionado, consideramos que en el mismo deberían introducirse las siguientes modificaciones, sin perjuicio, como hemos apuntado anteriormente, de que una reflexión más profunda, así como los necesarios contactos con otras entidades de la Administración Pública, puedan determinar ulteriores cambios.

ESQUEMA BÁSICO DEL NUEVO "ENTE REGULADOR" DE LAS CARRERAS DE CABALLOS EN ESPAÑA

I.- Naturaleza jurídica y composición

- Asociación privada sin ánimo de lucro (una vez constituida podrá solicitar su declaración, si procede, como asociación de utilidad pública).
- Afiliada a la Federación Internacional de Autoridades Hípicas (FIAH).
- Integrada por propietarios, criadores, entrenadores, jinetes, jueces, comisarios, técnicos y sociedades organizadoras, dedicados a la práctica, control, regulación, formación, promoción y organización de las carreras de caballos, de galope y de trote, lisas y de obstáculos, en el territorio español.
- Formarán parte, además, de la organización asociativa, los dirigentes y, en general, cuantas personas, físicas o jurídicas, o Entidades, promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo de las carreras de caballos.

II.- Competencias

- Actividades propias de la ARCCE:
 - a) Ostentar la representación de la FIAH en España.
 - b) Formar, titular y calificar a jueces, comisarios, cuidadores, jinetes en el ámbito de las carreras de caballos.
 - c) La promoción de las carreras de caballos.
 - d) Autorizar la venta o cesión, de los derechos de transmisión televisada de las competiciones oficiales.
 - e) Llevar el registro oficial de caballos, cuadras y propietarios.
 - f) Nombramiento del Comité Arbitral.
 - g) Nombramiento del Comité de Competición.
- Funciones públicas de carácter administrativo. A este respecto, habría que determinar el instrumento jurídico que hubiera de otorgarse a estos efectos (nuevo convenio entre la RFHE y el nuevo ente, modificación de los Estatutos de la RFHE, ...):
 - a) Regular y controlar las competiciones oficiales en todo el territorio español.
 - b) Otorgar las licencias federativas de entrenar y montar, así como los colores de las cuadras.
 - c) Participar en la potestad disciplinaria deportiva (quizá estableciendo una primera instancia disciplinaria en el nuevo ente y un comité de apelación en la RFHE).
 - d) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Español de Disciplina Deportiva.
 - e) Diseñar y elaborar, en colaboración con la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, los planes de formación de los técnicos deportivos.
 - f) Ejercer el control de las subvenciones que le sean asignadas de acuerdo con la normativa en vigor.

- g) Establecer el calendario de la competición.
- h) Establecer los programas de carreras y sus condiciones generales.

III.- Para realizar estas funciones y actividades, la ARCCE dispondrá de los siguientes instrumentos:

- Código de Carreras (reglamento de la competición)
- Normas del Colegio de Comisarios
- Normas del Servicio Veterinario (control de dopaje y supervisión de competiciones)

IV.- Estructura y órganos:

1.- De gobierno

- Presidente
- Asamblea General y su Comisión Delegada

2.- Técnicos:

- Colegio de Comisarios
- Comité de Handicapers
- Comité de Programas
- Otros comités

3.-Jurisdiccionales:

- Comité de Disciplina Deportiva

V.- Asamblea General y Comisión Delegada

Miembros de la Asamblea (1 reunión al año):

- Representantes de los estamentos de Sociedades Organizadoras (SSOO), propietarios, criadores, jueces y comisarios, técnicos, jinetes y entrenadores, elegidos entre ellos.

Comisión Delegada (1 reunión al trimestre):

- X miembros: 1/3 de SSOO, 1/3 de propietarios y criadores, 1/3 del resto de colectivos
+ Presidente

Funciones a determinar en los Estatutos.

VI.- Presidente

Es el órgano ejecutivo, elegido por la Asamblea General.

VII. Normas que garanticen un funcionamiento democrático de la entidad.

VIII.- Régimen Económico

- Financiación del ente regulador:
 - . Tasas por servicios.
 - . Aportaciones de las SSOO.
 - Donaciones, herencias y legados.
 - . Subvenciones y ayudas.
 - . Retornos (en su caso) procedentes del juego.
 - . Ingresos procedentes de recursos propios y otros.

- Contabilidad ajustada al Plan general, de acuerdo con la normativa en vigor.

- Supervisión de Balances, Cuentas de Resultados y Presupuestos por el órgano que se establezca a estos efectos.

- Código de Buen Gobierno

VIII.- Modificación de Estatutos y Reglamentos (Código de Carreras)